

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de enero de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del proceso. Sírvasse proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 174
Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandantes: BANCOOMEVA S.A. –
notificacionesjudicialescali@ccomeva.com.co
Apoderada: Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA –
jefejuridica@conalcreditos.com.co
Demandada: DIANA PUPIALES FERNANDEZ
Apoderada: Dra. CARMEN ELISA RAMIREZ BELTRAN –
carbell1954@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20190066400**

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, sin que el demandante al recorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas, solicitara nuevas pruebas, por lo que habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

PRIMERO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de febrero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2284e131cf1cbfc1c1f7cd67a0a6a91d9d35d82cad76edce7dd8e77ad8a4872d**
Documento generado en 29/01/2021 03:48:01 PM